

Comisión Técnica de Expertos del CODOCA
Sesión Ordinaria No. 14, del 12 de diciembre 2018

El Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 1 de la Ley No. 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), de fecha 12 de julio de 2012:

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 numeral 1 de la Ley No. 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), dispone que “El Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la Ley”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley No. 166-12 crea el Consejo Directivo del CODOCA, como organo “responsable de formular la Política Nacional de Calidad y de fijar las directrices generales del funcionamiento y desarrollo del CODOCA, que permitan responder adecuadamente a las necesidades del país y sean conformes con los lineamientos y las buenas practicas internacionales”.

CONSIDERANDO: Que asimismo, el numeral 1 del artículo 15 de dicho texto legal establece como una función del Consejo Directivo del CODOCA, el “Dictar los Reglamentos de aplicación de la Ley y las resoluciones de alcance general y particular a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ley”.

CONSIDERANDO: Que en materia de normalización, el artículo 28 de la referida Ley establece, entre las Funciones de la Comisión Técnica del Consejo Directivo del CODOCA, la de “aprobar, oficializar y recomendar la elaboración, actualización, adopción, adaptación, armonización, derogación y divulgación de las normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y de las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos, instalaciones y servicios”.

CONSIDERANDO: Que conforme lo que establece el artículo 24 de la Ley No. 166-12 “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público”.

VISTA: La Ley No. 166-12, de fecha 19 de junio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

De conformidad con las consideraciones expuestas y la legislación anteriormente citada, el **Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)**, hace de conocimiento público que en la 14ta reunión de la Comisión Técnica de Expertos celebrada el día doce (12) de diciembre del año 2018, se oficializaron como **Normas Técnicas Dominicanas** las siguientes:

Resolución No. CTE-088-2018 NORDOM 74 (3ra Rev. 2018), Leche en polvo — Especificaciones

Resolución No. CTE-089-2018 NORDOM 137 (2da Rev. 2018), Cementos hidráulicos — Terminología y definiciones



Resolución No. CTE-090-2018 NORDOM 399 (2da Rev. 2018), Queso ricotta fresco — Definiciones y especificaciones

Resolución No CTE-091-2018 NORDOM 557 (1ra. Rev. 2018), Residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos — Términos y definiciones

Resolución No. CTE-092-2018 NORDOM 649 (1ra Rev. 2018), Queso de suero — Especificaciones

Resolución No. CTE-093-2018 NORDOM 836, Sistema globalmente armonizado — Parte 1: Definición y clasificación de los productos químicos

Resolución No. CTE-094-2018 NORDOM 837, Queso de hoja — Definiciones y especificaciones

Resolución No. CTE-095-2018 NORDOM 838, Aceite de girasol — Especificaciones

Resolución No. CTE-096-2018 NORDOM 839, Jengibre fresco (*Zingiber officinale* Roscoe) — Especificaciones generales de calidad

Resolución No. CTE-097-2018 NORDOM 840, Cementos hidráulicos — Especificaciones de agua grado reactivo

Resolución No. CTE-098- 2018 NORDOM 841, Cementos hidráulicos — Especificaciones de arena normalizada

Resolución No. CTE-099-2018 NORDOM 842, Método de ensayo — Obtención y ensayo de núcleos extraídos de hormigón

Resolución No. CTE-100-2018- NORDOM CAC/MRL 2-2017, Límites máximos de residuos (LMR) y recomendaciones sobre la gestión de riesgos (RGR) para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los dieciséis (16) días del mes de enero del dos mil diecinueve (2019).


Nelson Toca Simó
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
Presidente del CODOCA


Juan F. Monegro
Viceministro de Desarrollo Industrial
Secretario General del CODOCA